

Canon complementario:

Ventas netas	180.427.177,69
Importe sujeto a canon fijo	40.000.000,00
Diferencia	120.427.177,69
30 por 100 sobre 120.427.177,69	60.213.588,84

Total cánones:

Fijo	20.000.000,00
Complementario	60.213.588,84
	80.213.588,84

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.».

14385 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de julio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,895	57,065
1 dólar canadiense	58,004	58,234
1 franco francés	11,923	11,871
1 libra esterlina	138,030	136,684
1 franco suizo	19,276	19,387
100 francos belgas	150,158	151,005
1 marco alemán	22,311	22,422
100 liras italianas	8,830	8,879
1 florín holandés	21,020	21,728
1 corona sueca	12,995	13,064
1 corona danesa	9,834	9,679
1 corona noruega	10,575	10,628
1 marco finlandés	15,333	15,420
100 chelines austriacos	313,643	316,324
100 escudos portugueses	227,080	229,591
100 yens japoneses	19,585	19,677

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14386 ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se crea la especialidad de «Psiquiatría» para Ayudantes Técnicos Sanitarios en el Gran Hospital de la Beneficencia del Estado de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, de la Dirección General de Sanidad, se solicita de este Departamento se autorice la creación de una Escuela de Especialización en Psiquiatría, para Ayudantes Técnicos Sanitarios, en el Gran Hospital de la Beneficencia del Estado de Madrid. Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y del Rectorado de la misma, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de la especialidad de «Psiquiatría», para Ayudantes Técnicos Sanitarios, en el Gran Hospital de la Beneficencia del Estado de Madrid.

2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir la misma, y que se adjunta a la presente Orden.

3.º Queda anulada la Orden de 15 de noviembre de 1971 que autorizó el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRIA PARA AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS EN EL GRAN HOSPITAL DE LA BENEFICENCIA DEL ESTADO DE MADRID, APROBADO POR ORDEN DE 18 DE JUNIO DE 1974

La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Psiquiátricos del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica ha comenzado, a partir del mes de octubre de 1971, cursos de especialización en Psiquiatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La Escuela se ajustará a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, Decreto 3193/1970, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre de 1970):

«De acuerdo con el artículo 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1953, que unifica los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se han venido estableciendo diferentes especialidades que permitan la mejor preparación para el desarrollo de las actividades de esa profesión auxiliar de la Medicina, dentro del campo que para su actuación se fija en sus normas reguladoras.

Un interés creciente ofrece la asistencia a los enfermos psiquiátricos, que requiere una variedad de conocimientos teórico-prácticos que hace necesario la reglamentación y organización de las enseñanzas correspondientes y de la titulación de los profesionales que han de ejercer esta especialidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de octubre de 1970 ...»

I. Organos de Gobierno

Artículo 1.º Para el cumplimiento de sus fines, la Escuela de Especialización de Ayudantes Técnicos Sanitarios Psiquiátricos contará con los siguientes órganos de gobierno:

- Una Junta Rectora.
- Personal directivo.
- Profesorado.

Art. 2.º La Junta Rectora estará integrada por:

- Un Catedrático Inspector, como Presidente.
- El Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, como Vicepresidente.
- El Director Técnico, A.T.S., como Vocal.
- La Jefe de Estudios, A.T.S., como Vocal.
- Dos profesores de la Escuela (Psiquiatras), como Vocales.
- La Secretaria de la Escuela, que hará de Secretaria de la Junta.
- Instructoras A.T.S.

Art. 3.º El Personal Directivo de la Escuela estará integrado por:

- El Catedrático Inspector.
- El Secretario general del P. A. N. A. P., Director facultativo de la Escuela.
- El Director técnico de la Escuela.
- La Jefe de Estudios.
- La Secretaria.

Art. 4.º Serán funciones de la Junta Rectora:

- a) Someter al Ministerio de Educación y Ciencia los planes de estudio para su aprobación.
- b) Selección y admisión de alumnos.
- c) Nombramiento del personal docente.
- d) Elaborar el presupuesto de la Escuela.
- e) Asesorar a la Dirección en sus funciones.
- f) La Junta Rectora se reunirá antes de comenzar el curso para elaborar la planificación de las enseñanzas teórico-prácticas, y una vez cada tres meses, con una representación de profesores y alumnos para hacer una evaluación del curso.
- g) Con carácter extraordinario, siempre que sea convocada para tratar asuntos ocasionales que exijan su estudio y rápida solución.
- h) Se llevará un libro de actas.

Art. 5.º Funciones del Personal Directivo:

1. Al Catedrático Inspector le corresponde la inspección de la Escuela.
2. Al Director le corresponde la representación y supervisión de la Escuela.